

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-002 - Licencia Ambiental Única N° 28-03-324 (Actualización)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio del 2023.

Disponible para su consulta en http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12 _2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf





Oficio N° SGPA/03-0685/23 Numero de Bitácora 28/LU-0148/04/23

Folio 1427

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de abril del 2023

ING. FERNANDO PINEDA RUSCA

REPRESENTANTE LEGAL DE TERMINAL PETROMÍCA ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

CALLE NUEVO PUERTO INDUSTRIAL #1580, COL. PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, C.P. 89603 TELÉFONO: (868)2601112 ALTAMIRA, TAMAULIPAS

PRESENTE .-

En atención a su solicitud de ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA número 28-03-324, recibida en esta Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo ORE Tamaulipas; y una vez revisada y evaluada la información y documentación presentada, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, y segundo, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, V, VI, VII, XI, XII, XV, XIX, XXI y XXII, 109 BIS1, 110, 111BIS, 113, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, fracción IV, 11, fracción II, inciso h), 17, 18, 19, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera; 1, 2 fracción V, 3 inciso A) fracción VII) subinciso a), 9, 18 fracciones I, incisos c), e), II, V, VI, X, XI, XVII, XIX, 28, 32, 33, 34, 35 fracciones X inciso c), XI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997, con publicación en el Diario Oficial de la Federación de 9 de abril de 1998, por el que se dan a conocer al público en general, el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1999; Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003; esta ORE Tamaulipas le concede:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA Nº 28-03-324

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Cd. Victoria, Tamaulipas 443

prelos Palacio Federal 2º piso Teléfono: (834) 3185252 Col. Centro

www.gob.mx/semarnat





Esta actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento Terminal Petroquímica Altamira, S.A. DE C.V., en adelante Establecimiento, con NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TPAM92800311, ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, cuya actividad principal es la ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS NO VINCULADAS AL SECTOR HIDROCARBUROS, con la siguiente producción:

El funcionamiento del **Establecimiento**, se ajustará a la información proporcionada en su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única; reiterándole observar estrictamente las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única de origen, las cuales aquí se dan por reproducidas como así a la letra se insertaran en obvio de inútiles y ociosas repeticiones, y estarán vigentes en tanto se renueve por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento, o se actualice por aumento de la producción, ampliación de la planta o cambio de razón o denominación social, mediante aviso por escrito a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y pago de derechos.

La Licencia Ambiental Única es intransferible y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros, concesiones, licencias y demás que deba obtener de esta u otra autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

La presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información así como documentación presentada y manifestada por el **Establecimiento**; surte efectos solo en cuanto a la información manifestada y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de ésta u otras autoridades federales, estatales o municipales para la realización de sus actividades.

El **Establecimiento** debe cumplir las normas y disposiciones jurídicas aplicables en materia protección civil y seguridad en el trabajo para evitar riesgo para la seguridad de las personas, daño a la salud de las mismas o al medio ambiente, realizándose las verificaciones que correspondan

Calle Juan B. Tijerina S/Núm, Esq. Cor José María Morelos Pala Cd. Victoria, Tamaulipas Teléfono: (834) 3185252

Palacio Federal 2º piso

Cal. Centro

CP 87000

www.gob.mx/semarnat





por una unidad de verificación federal debidamente acreditada por una entidad de acreditación autorizada.

El incumplimiento de las condicionantes establecidas en su Licencia Ambiental Única, la presentación de quejas contra el **Establecimiento** en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes sean o no nacionales, será causa suficiente para imponer las sanciones que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Penal Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Notifíquese el presente resolutivo al **Promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

A 22 8

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAUL PAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA TI DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México

ncargado de Despacho de PROFEPA en Tamaulipas.- Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Ciudad. Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas.- Lic. Anselmo Bañuelos Alejos.- Edificio. Archivo ORE Tamaulipas.

HDAC/ABA/CSOM/OAC.- 1427